

DEJÉSE SIN EFECTO EL COBRO DEL DERECHO MUNICIPAL DE ASEO AL COMERCIO DE LA VÍA PÚBLICA QUE INDICA, POR PANDEMIA COVID-19.

RECOLETA, 15 JUL. 2021

DECRETO EXENTO N° 1094 /2021

VISTOS:

1. El Decreto N° 4 de fecha 05 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República.
2. El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad, por medio del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio nacional.
3. La Resolución Exenta N° 34 de fecha 12 de mayo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.
4. El Decreto Exento N° 573 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Municipalidad de Recoleta, que decretó emergencia comunal atendido el brote de COVID-19, que afecta al territorio nacional.
5. La Ordenanza Municipal N° 70 de fecha 26 de diciembre de 2019, que regula el comercio estacionado, ambulante, ferias libres, feria persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, feria artesanal Parque José Gómez Rojas y permisos en BNUP en general.
6. La Ordenanza Municipal N° 72 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso medidas de prevención y acción de salud pública comunal ante la pandemia de COVID-19.
7. La Ordenanza Municipal N° 73 de fecha 23 de junio de 2020, que renueva y dispone medidas de prevención y acción pública comunal ante pandemia de COVID-19.
8. El Decreto N° 153 de fecha 30 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad, por medio del cual se prorroga la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio nacional.
9. La Ordenanza Municipal N° 75 de fecha 05 de febrero de 2021, sobre derechos municipales, que en su Título III, artículo 7°, párrafo final, establece la facultad del Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de derechos de aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública, cuya condición económica así lo amerite.
10. La Ordenanza Municipal N° 75 de fecha 05 de febrero de 2021, sobre derechos municipales, Artículo 22° letra F que indica: *"Facúltese al señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza en los siguientes casos: ...En el caso de ocurrencia de emergencia nacional, decretada por el Gobierno de Chile, como por ejemplo de tipo: sanitaria, socioeconómica, catástrofe, etc., donde se vean perjudicados aquellos contribuyentes que detentan un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, ya sea por cierre o suspensión temporal del ejercicio de la actividad comercial, podrá otorgarse una exención total o parcial, sobre todos aquellos derechos atinentes a los permisos antes señalados e indicados en la presente ordenanza. Lo anterior, mediante un decreto exento que fundamente las situaciones antes descritas, en el cual deberá indicarse las fechas de inicio y término del beneficio antes descrito. Asimismo, de la misma forma podrán optar por esta exención, aquellos contribuyentes que detentan una patente comercial, respecto de los derechos de aseo y ocupación de bien nacional de uso público, asociados a su patente."*
11. La reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, que ha señalado que corresponde eximirse de un pago por la no contraprestación de un servicio, ello con el fin de resguardar el principio de general de derecho relativo al equilibrio económico de las prestaciones entre las partes, evitando un enriquecimiento sin causa.
12. El dictamen N° 67.876 de fecha 15 de noviembre de 2010, de la Contraloría General de la República, que concluyó que dada la imposibilidad de contribuyente de desarrollar su actividad económica, a través de un permiso de uso de bien nacional de uso público, corresponde un cobro proporcional del referido derecho municipal
13. La necesidad económica agravada, a la que se han visto expuestos todos los contribuyentes de la vía pública, debido al no ejercicio de su actividad comercial, debido a las restricciones sanitarias decretadas por el Gobierno de Chile.
14. El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Alcaldesa Subrogante; y



186 B379

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- DÉJESE SIN EFECTO, el cobro del derecho municipal de ASEO, asociado al permiso para ocupación de bien nacional de uso público, del segundo semestre de 2021, para los siguientes contribuyentes de vía pública: estacionados enrolados con código N° 5; Tirso de Molina; pérgolas Santa María y Cementerios, que por decisión de la autoridad nacional y municipal, han o deberán suspender su actividad comercial durante el segundo semestre de 2021.

2.- PROCEDÁSE, una vez reiniciada la actividad comercial de los contribuyentes precedentemente señalados, al cobro proporcional de dichos derechos municipales, por el tiempo que efectivamente desarrolló su actividad dentro del segundo semestre de 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

GRL/PGO/MRH/VCM



Gianinna Repetti Lara
GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)





Victor Castillo <vcastillo@recoleta.cl>

ENVÍO DECRETOS EXENCIÓN

Adelfa Rivas <arivas@recoleta.cl>
Para: Victor Castillo <vcastillo@recoleta.cl>

14 de julio de 2021, 13:30

Estimado Victor:

Se envía devuelta documento el cual se encuentra con las modificaciones de acuerdo a lo acordado. Lo anterior a objeto de su impresión (con las copias), firmas y despacho a través del sistema de gestión documental para la correspondiente visación.

Atte;

Adefa Rivas
Dirección de Control.
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

-  **DEJA SIN EFECTO BNUP 2 SEM.docx**
131K
-  **DEJA SIN EFECTO ASEO VIA PUBLICA.docx**
132K



186 8379

DEJÉSE SIN EFECTO EL COBRO DEL DERECHO MUNICIPAL DE ASEO AL COMERCIO DE LA VÍA PÚBLICA QUE INDICA, POR PANDEMIA COVID-19.

RECOLETA, 15 JUL. 2021

DECRETO EXENTO N° 1094 /2021

VISTOS:

1. El Decreto N° 4 de fecha 05 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República.
2. El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad, por medio del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio nacional.
3. La Resolución Exenta N° 34 de fecha 12 de mayo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.
4. El Decreto Exento N° 573 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Municipalidad de Recoleta, que decretó emergencia comunal atendido el brote de COVID-19, que afecta al territorio nacional.
5. La Ordenanza Municipal N° 70 de fecha 26 de diciembre de 2019, que regula el comercio estacionado, ambulante, ferias libres, feria persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, feria artesanal Parque José Gómez Rojas y permisos en BNUP en general.
6. La Ordenanza Municipal N° 72 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso medidas de prevención y acción de salud pública comunal ante la pandemia de COVID-19.
7. La Ordenanza Municipal N° 73 de fecha 23 de junio de 2020, que renueva y dispone medidas de prevención y acción pública comunal ante pandemia de COVID-19.
8. El Decreto N° 153 de fecha 30 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad, por medio del cual se prorroga la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio nacional.
9. La Ordenanza Municipal N° 75 de fecha 05 de febrero de 2021, sobre derechos municipales, que en su Título III, artículo 7°, párrafo final, establece la facultad del Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de derechos de aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública, cuya condición económica así lo amerite.
10. La Ordenanza Municipal N° 75 de fecha 05 de febrero de 2021, sobre derechos municipales, Artículo 22° letra F que indica: *"Facúltese al señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza en los siguientes casos:...En el caso de ocurrencia de emergencia nacional, decretada por el Gobierno de Chile, como por ejemplo de tipo: sanitaria, socioeconómica, catástrofe, etc., donde se vean perjudicados aquellos contribuyentes que detentan un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, ya sea por cierre o suspensión temporal del ejercicio de la actividad comercial, podrá otorgarse una exención total o parcial, sobre todos aquellos derechos atinentes a los permisos antes señalados e indicados en la presente ordenanza. Lo anterior, mediante un decreto exento que fundamente las situaciones antes descritas, en el cual deberá indicarse las fechas de inicio y término del beneficio antes descrito. Asimismo, de la misma forma podrán optar por esta exención, aquellos contribuyentes que detenten una patente comercial, respecto de los derechos de aseo y ocupación de bien nacional de uso público, asociados a su patente."*
11. La reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, que ha señalado que corresponde eximirse de un pago por la no contraprestación de un servicio, ello con el fin de resguardar el principio de general de derecho relativo al equilibrio económico de las prestaciones entre las partes, evitando un enriquecimiento sin causa.
12. El dictamen N° 67.876 de fecha 15 de noviembre de 2010, de la Contraloría General de la República, que concluyó que dada la imposibilidad de contribuyente de desarrollar su actividad económica, a través de un permiso de uso de bien nacional de uso público, corresponde un cobro proporcional del referido derecho municipal
13. La necesidad económica agravada, a la que se han visto expuestos todos los contribuyentes de la vía pública, debido al no ejercicio de su actividad comercial, debido a las restricciones sanitarias decretadas por el Gobierno de Chile.
14. El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Alcaldesa Subrogante; y

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, el cobro del derecho municipal de ASEO, asociado al permiso para ocupación de bien nacional de uso público, del segundo semestre de 2021, para los siguientes contribuyentes de vía pública: estacionados enrolados con código N° 5; Tirso de Molina; pérgolas Santa María y Cementerios, que por decisión de la autoridad nacional y municipal, han o deberán suspender su actividad comercial durante el segundo semestre de 2021.

2.- **PROCEDÁSE**, una vez reiniciada la actividad comercial de los contribuyentes precedentemente señalados, al cobro proporcional de dichos derechos municipales, por el tiempo que efectivamente desarrolló su actividad dentro del segundo semestre de 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

GRL/PGO/MRH/VCM

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec)-Vía Pública- Inspección -Interesado



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

